



ACUERDO

Asunto: 7 - Aprobación de las bases y de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de menos de treinta mil habitantes o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular (2026). E2026005403.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de *Subvenciones a Ayuntamientos de la isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular (2026)*, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de Decreto de la Presidencia D0000005635, de 27 de enero 2025, de Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, entre otras, las siguientes materias:

d) Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+

El indicado Decreto también establece, en su apartado II, relativo a la organización de las Consejerías Insulares de Gobierno, que la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad queda integrada en el Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2023, se designa Directora Insular de Igualdad y Diversidad y se le atribuye, entre otros, el mencionado ámbito competencial.

SEGUNDO: El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025, ha aprobado el “*Marco Estratégico Insular de Atención a la Diversidad LGBTIQA (2025-2030)*”, con la pretensión de que el Cabildo Insular de Tenerife cuente con un documento consensuado que profundice en las políticas de diversidad LGBTIQA+ que

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/50





se han venido implementando desde el año 2018 y en el que, además, se marque la hoja de ruta que seguirá la Corporación insular en los próximos seis años (2025-2030) en las políticas de diversidad LGBTIQA+. Una de las acciones previstas en el EJE 2, Servicios públicos, Subeje 2.4. Coordinación Institucional, es **el apoyo a los Ayuntamientos para el desarrollo de Proyectos de Diversidad**

TERCERO: Asimismo, es de indicar que, por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de junio de 2024, se procede a la aprobación por mayoría de la propuesta sobre la creación de una línea de subvenciones para los Ayuntamientos de la Isla de hasta 30.000 habitantes, en aras a que puedan desarrollar Políticas LGBTIQA+. Tal y como se motiva en el citado Acuerdo: “(...) y *desempeñando el papel de apoyo y sustento del Cabildo Insular de Tenerife con los Ayuntamientos, es necesario que se dote de los recursos económicos a las corporaciones locales de nuestra isla para que puedan realizar políticas LGBTIQA+, que en cualquier caso no solo servirá para cumplir la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas, sino que también promoverá la eliminación de los obstáculos que impiden y dificultan la plenitud de la libertad y desarrollo personal de las personas LGBTIQA+ en nuestra isla.*”

CUARTO: Es por ello que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, actualizado mediante acuerdo AC0000027357, de fecha 25 de febrero de 2026, contempla como línea de subvención la destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular.

Los objetivos perseguidos con la citada línea de subvención comprenden la puesta en marcha de proyectos destinados a la asistencia, apoyo, inclusión social y participación ciudadana del colectivo LGTBIQA+, así como para acciones de sensibilización y formación sobre las realidades LGTBIQA+.

QUINTO: Para atender al gasto que se propone **existe crédito adecuado y suficiente** en la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto corporativo, incorporándose al presente expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito:

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/50





Línea de subvención	Crédito asignado para la línea	Aplicación presupuestaria
Subvenciones a Ayuntamientos LGBTIQ+	60.000,00 €	26 0121 2317 46240

SEXTO: Con fecha 26 de junio de 2026, se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido con fecha 29 de junio de 2026, obrando el mismo en el expediente, sin que se formulen observaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la **Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales**, las entidades locales de Canarias promoverán las condiciones para hacer efectiva la referida ley en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyarán acciones positivas sobre identidad y expresión de género, respaldando y realizando campañas y acciones positivas con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género y diversidad sexual, las relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a los sectores de la población especialmente discriminados.
- Los artículos 4, 5, 6 y 8 de la **Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las Personas LGTBI**.
- En virtud de Decreto de la Presidencia D0000005635, de 27 de enero 2025, de Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación,

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/50





corresponde al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, las competencias relativas a la promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia y a la igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDA: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El artículo 2.1 de la citada Ley define las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el artículo 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

TERCERA: Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

CUARTA: Asimismo, siguiendo con ese mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente;
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/50





- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA: En cuanto al procedimiento de concesión de tales subvenciones, atendiendo al artículo 22.1 de la LGS será el procedimiento de **concurrentencia competitiva**:

- Se **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado y se **atribuye una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración. Las solicitudes se ordenarán por puntuación de mayor a menor y percibirán la cuantía fijada para cada municipio en la base 3, siempre que ésta no supere la cuantía solicitada, hasta agotar el crédito disponible.

SEXTA: Consta en el expediente la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de la línea de subvención referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, así como las **bases** que han de regir la concesión de las mismas, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17.3 de LGS.

SÉPTIMA: En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades locales.

OCTAVA: En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (artículo 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (artículo 17.3.j LGS), la propia naturaleza de las entidades a las que va dirigida la subvención: otras

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/50





entidades locales, justifican el recurso al **pago anticipado** previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS, **por la cuantía íntegra de la subvención a conceder.**

NOVENA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 8.1 de la LGS, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, tras actualización efectuada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de febrero de 2026, contempla como línea de subvención la destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular.

DÉCIMA: La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (artículo 8.3 LGS).

DÉCIMOPRIMERA: El artículo 17.2 de la Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMOSEGUNDA: El artículo 5 de la OGS dispone que el otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir, entre otros, con los requisitos de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, la fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

DÉCIMOTERCERA: Asimismo, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de la subvención destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 serán, una vez aprobadas por el Consejo de

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/50	



Gobierno Insular, objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. (artículo 23 LGS).

DÉCIMOCUARTA: El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de delegar en los órganos directivos, en relación con las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, las siguientes competencias:

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LGS.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la LGS.

DÉCIMOQUINTA: En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/50





DÉCIMOSEXTA: La competencia orgánica para la aprobación de las Bases Reguladoras, así como de la presente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: **Aprobar las Bases** que han de regir la concesión de *Subvenciones a Ayuntamientos de la isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular (2026)*, y sus Anexos, que se incorporan como **DOCUMENTO 1.**

SEGUNDO: **Aprobar la convocatoria** de las *Subvenciones a Ayuntamientos de la isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular (2026)* por importe total de **sesenta mil euros (60.000,00 €)**, y que se incorpora como **DOCUMENTO 2.**

TERCERO: **Autorizar el gasto**, en fase contable de **Autorización**, por el importe que se detalla a continuación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, de acuerdo con la siguiente propuesta, ítem de gastos y número de línea de subvención, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo:

FASE CONTABLE	Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
A	26-006639	26-019565	26-0121-2317-46240	2026-001240	60.000,00 €

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/50





CUARTO: Ordenar la publicación de las presentes Bases en el BOP, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, así como remitir la convocatoria y las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, según el artículo 20 de la LGS.

QUINTO: Ordenar la publicación de la convocatoria en el portal institucional de esta Corporación, www.tenerife.es, en cumplimiento del artículo 8.1c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/50





DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: **<https://sede.tenerife.es>**

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: **igualdadydiversidad@tenerife.es**

1. OBJETO

El objeto de la subvención es la promoción de las políticas públicas LGBTIQA+ y la naturaleza de los proyectos podrá versar sobre los siguientes aspectos:

- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten el conocimiento sobre la realidad de las personas LGBTIQA+ del municipio, así como poner en marcha líneas de actuación en prevención de la LGBTIQAfobia.
- II. Proyectos de sensibilización y/o formación en materia de diversidad dirigidos a agentes sociocomunitarios.
- III. Proyectos de sensibilización de prevención en LBGTIQAfobia destinados tanto a grupos específicos como a la ciudadanía en general.
- IV. Acciones para promover la transversalidad LGBTIQA+ entre las distintas

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/50





concejalías de un mismo ayuntamiento o sus entidades públicas.

- V. Acciones transversales en materia de diversidad LGBTIQA+, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento o por su sector público.
- VI. Campañas de sensibilización entorno a los días reseñados del colectivo LGBTIQA+ o entorno a días internacionales o mundiales.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de menos de 30.000 habitantes, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurren competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de hasta 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de 6.000,00 €.

- Arafo, Arico, Buenavista del Norte, El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla y Vilaflor de Chasna.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/50





M2: Municipios con población de 10.001- 29.999 habitantes.

Hasta un máximo de 8.500,00 €.

- Candelaria, El Rosario, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte y Tegueste.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
- Comenzar su ejecución en el presente año natural (2026).
- Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.
- Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
- Proyectos que no contengan enfoque LGBTIQA+ en sus actividades.

4. CONVOCATORIA

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/50





través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que se imputa a la partida 26 0121 2317 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la Base 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto y hasta agotar el crédito.

7. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/50





período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Transporte de beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiendo por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación de un mínimo de 20 horas y experiencia en realización de actividades en materia LGBTIQA+. Se entiende por actividad las acciones o tareas (sin incluir las administrativas) a realizar dentro de un proyecto que tengan como resultado un producto.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/50





- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

1. Memoria del Proyecto, según **ANEXO I** a las presentes bases.
2. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
3. En el caso de que el proyecto contenga estrategia transversal será necesario cumplimentar debidamente el **ANEXO II**.
4. En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa será necesario cumplimentar debidamente el **ANEXO III**.
5. Documentación general:

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/50





- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
 - Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
 - Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/50	



Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excma. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	17/50





solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará de la forma expuesta a continuación:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/50





- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: 1.1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto (máx. 3 puntos). 1.2. Fundamentación (máx. 3 puntos): 1.2.1. Si la fundamentación está basada en la situación de partida del Marco Estratégico Insular de Atención a la Diversidad LGBTIQA+: 1 punto. 1.2.2. Si la fundamentación incorpora otras fuentes primarias o secundarias que den respuesta al proyecto: 1 punto. 1.2.3. Si el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: 1 puntos. 1.3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables (máx. 3 puntos). 1.4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto (máx. 3 puntos).	12

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/50	



2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)

Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género y LGBTIQA+, de acuerdo al siguiente desglose:

- 2.1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas (máx.3 puntos).
- 2.2. Organización y metodología (máx. 2 puntos).
- 2.3. Temporalización y cronograma (máx. 1 punto).
- 2.4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros (máx. 2 puntos).
- 2.5. Evaluación (máx. 2 puntos).

10

3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria

3.1. Proyectos de mayor alcance e impacto en los resultados (máx. 1 punto)

3.2. El carácter innovador del proyecto (máx.1 punto).

3.3. Integración del proyecto en el Marco Estratégico de Atención a la Diversidad LGBTIQA+ 2025-2030 (6 puntos).

3.3.1. Responde a alguna acción ya integrada en el Marco (6 puntos).

3.3.2. Responde a otra acción, no integrada en el Marco (3 puntos). En este caso se deberá vincular, al menos, con alguno de los objetivos generales y/o específicos de alguno de los subejjes definidos en el mismo.

3.4. El proyecto está destinado en exclusiva a sensibilizar y dar a conocer algunas de las siguientes realidades: la intersexualidad, la asexualidad o las identidades no binarias (3 puntos).

3.5. El proyecto incorpora la perspectiva interseccional y se dirige de manera exclusiva a personas LGBTIQA+ con mayor vulnerabilidad: infancia, sin hogar, con discapacidad, mayores de 65 años, en situación de prostitución, rurales, con responsabilidades familiares en solitario y gitanas (2 puntos).

13

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/50





Nota aclaratoria: No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de personas LGBTIQ+ sobre el que se va a intervenir.	
4. Estrategia transversal y colaborativa	
4.1 Estrategia transversal: integración en el proyecto de dos o más Concejalías o entidades del sector público (máx.3 puntos).	5
4.2 Estrategia colaborativa: realización del proyecto con dos o más entidades públicas o privadas (sin incluir la que solicita la subvención), siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias (máx. 2 puntos).	
TOTAL	40

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con los máximos establecidos en el apartado 3 de estas bases en cada caso, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/50	



No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/50





La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Directora Insular de Igualdad y Diversidad o persona que le sustituya.
- **Secretaría:** Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- **Vocales:** Tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	23/50





Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de la Base 27 de Ejecución del vigente Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

La resolución de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del citado requerimiento se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/50	



«Recurso».

16. PAGO Y GARANTÍAS

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica, en su caso, que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, tales como estudios, planes, protocolos, etc., según la naturaleza del proyecto.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
4. Acreditación de la formación de las personas contratadas, en su caso, mediante

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	25/50





currículo firmado acompañado de la documentación acreditativa.

5. En su caso, detalle de las tareas efectivamente realizadas por las entidades colaboradoras en la estrategia transversal presentada junto al proyecto según Anexo IV.
6. En su caso, detalle de las tareas efectivamente realizadas por las entidades colaboradoras en la estrategia colaborativa presentada junto al proyecto según Anexo IV.
7. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	26/50





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/50





entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

La entidad local beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/50





casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	29/50





sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	30/50





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DE LAS
POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL
TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026.**

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

1.1.	Entidad solicitante:
1.2.	Datos de contacto:
	Nombre y Apellidos:
	Puesto que ocupa:
	Teléfono:
	Correo:
1.3.	Título del Proyecto:
1.4.	

**2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA
CONVOCATORIA.** (Marcar lo que proceda).

- ☐ Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten el conocimiento sobre la realidad de las personas LGBTIQA+ del municipio, así como poner en

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/50





marcha líneas de actuación en prevención de la LGBTIQAfobia.

- ☐ Proyectos de sensibilización y/o formación en materia de diversidad dirigidos a agentes sociocomunitarios.
- ☐ Proyectos de sensibilización de prevención en LBGTIQAfobia destinados tanto a grupos específicos como a la ciudadanía en general.
- ☐ Acciones para promover la transversalidad LGBTIQA+ entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento o sus entidades públicas.
- ☐ Acciones transversales en materia de diversidad LGBTIQA+, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento o de su sector público.
- ☐ Campañas de sensibilización entorno a los días reseñados del colectivo LGBTIQA+ o entorno a días internacionales o mundiales.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.2, 3.3 y 3.4

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de los problemas detectados, o de las desigualdades del colectivo LGBTIQA+ a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a darles respuesta.

Especificar si el proyecto responde a alguna de las acciones del Marco Estratégico de Atención a la Diversidad LGBTIQA+ 2025-2030 o si se inserta en alguno de sus subejjes.

Especificar si el proyecto integra a dos o más Concejalías distintas a la que presenta el proyecto u organismos del sector público.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKHlGxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	32/50





3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.3 y 2.1

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?

Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...	...	...

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES O LOS PROBLEMAS SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2.1 y 3.2

(Incorporar tantas tablas como actividades se vayan a realizar)

Actividad 1	
Nombre de la actividad:	
Descripción:	

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/50	



Nº del objetivo vinculado:	
Personas destinatarias:	
Desigualdad o Problema sobre la que se quiere intervenir	
(...)	

3.4. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN. Valoración Criterio 2.2 y 3.2

La metodología se refiere al conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos que se utilizarán para alcanzar apropiadamente los objetivos del proyecto y los resultados esperados.

Indicar cómo se van a llevar a cabo de forma ordenada todos los pasos y tareas necesarias para implementar el proyecto en general, indicando las diferentes fases, si procede. Por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, cómo se va a difundir para que llegue a la población destinataria, etc.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	34/50





3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.3

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												
...												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	35/50





3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. Valoración del Criterio 2.5 y 3.1

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos generales y específicos, además de recoger variables e indicadores tales como el grado satisfacción de las personas beneficiarias, el número de participantes por sexo/género...

Argumentar la selección de herramientas, técnicas e indicadores para conocer el impacto de resultados tanto a la población en general como a colectivos específicos, según sea la población destinataria del proyecto.

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.1 y 3.5

Especificar el colectivo o grupo de entre el colectivo, según se trate, al que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por sexo/género y colectivos, en su caso.

3.9. ESTRATEGIA TRANSVERSAL Y COLABORATIVA Valoración Criterio 4.1 y 4.2

Concejalías que participan de este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades. Indicar las actividades y las tareas asumidas por cada Concejalía. (Tener en cuenta que las Concejalías que aparezcan en este apartado deberán tener cumplimentado un Anexo II).

Entidades públicas o privadas que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades. (Tener en cuenta que las entidades públicas o privadas que aparezcan en este apartado deberán tener cumplimentado un Anexo III).

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	36/50	





4. PRESUPUESTO. Valoración del criterio 2.4

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc.) Perfil profesional: Nombre de la Actividad: Precio/hora: Duración: (Rellenar tantas veces como sea necesario) Subcontratación de servicios: (especificar actividades que se van a subcontratar)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/50	



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DE LAS
POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL
TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026**

ANEXO II (ESTRATEGIA TRANSVERSAL)

**(Sólo rellenar en el caso de que el proyecto contenga medidas a desarrollar por
dos o más Concejalías)**

D^a/D (nombre completo) Concejal/la de la Concejalía de.... (distinta a la
Concejalía que presenta el proyecto) del Ayuntamiento de

MANIFIESTA

I.- Que la Concejalía que se referencia conoce el Proyecto denominado (*nombre*)
presentado por la Concejalía de (nombre de la Concejalía que presenta el proyecto) a
la Convocatoria de subvenciones del Cabildo de Tenerife a los ayuntamientos de la isla
o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al
impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular,
anualidad 2026

II.- Que se asume el compromiso y la realización de las actividades/tareas
enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se
refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionan con los objetivos y
actividades del proyecto de referencia):

1.-

2.-

Lugar, fecha, firma y sello de la entidad participante

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/50





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DE LAS
POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL
TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026**

ANEXO III (ESTRATEGIA COLABORATIVA)

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

**(Sólo rellenar en el caso de que otras entidades públicas y privadas adquieran el
compromiso, excluida la entidad solicitante de la subvención y sus organismos
públicos y la entidad o entidades subcontratadas para la ejecución de las
actividades del proyecto)**

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la
entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la
entidad solicitante) a la convocatoria de subvenciones del Cabildo de Tenerife a los
Ayuntamientos de la Isla o entidades públicas dependientes para la realización de
proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de
género en el territorio insular para el ejercicio de 2026.

II.-. Que se asume el compromiso y la realización de las actividades/tareas
enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se
refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionan con los objetivos y
actividades del proyecto de referencia):

1.-

2.-

Lugar, fecha, firma y sello de la entidad participante

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	39/50





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DE LAS
POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL
TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026**

ANEXO IV

**JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL O
COLABORATIVA**

**(A PRESENTAR A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO JUNTO A LA MEMORIA
JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, SEGÚN BASE 17)**

D^a/D (*nombre completo*) con DNI/NIE (*número*) en calidad de (*cargo*) de la
Concejalía/Entidad (*nombre completo de la concejalía o entidad, distinta a la que solicitó
la subvención*)

MANIFIESTA

I.- Que en relación al Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre
de la Concejalía o entidad del sector público que solicitó la subvención*) a la
Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a los
ayuntamientos de la isla o entidades públicas dependientes para la realización de
proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de
género en el territorio insular, anualidad 2026, esta entidad ha cumplido con los
compromisos adquiridos en el proyecto.

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente
ejecutadas por la concejalía/entidad que suscribe han sido:

1.-

2.-

Firma y sello

Lugar y fecha

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	40/50





DOCUMENTO 2

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026.

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 8 de julio de 2026 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de fecha.....

2. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al impulso de las políticas de diversidad sexual, familiar y de género en el territorio insular, (2026)», bajo las condiciones generales y específicas establecidas para la línea de subvención.

La finalidad de estas subvenciones es la promoción de las políticas públicas LGBTIQA+ y la naturaleza de los proyectos podrá versar sobre los siguientes aspectos:

- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten el conocimiento sobre la realidad de las personas LGBTIQA+ del municipio, así como poner en marcha líneas de actuación en prevención de la LGBTIQAfobia.
- II. Proyectos de sensibilización y/o formación en materia de diversidad dirigidos a agentes sociocomunitarios.
- III. Proyectos de sensibilización de prevención en LBGTIQAfobia destinados tanto a grupos específicos como a la ciudadanía en general.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/50





- IV. Acciones para promover la transversalidad LGBTIQA+ entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento o sus entidades públicas.
- V. Acciones transversales en materia de diversidad LGBTIQA+, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento o por su sector público.
- VI. Campañas de sensibilización entorno a los días reseñados del colectivo LGBTIQA+ o entorno a días internacionales o mundiales.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de SESENTA mil EUROS (60.000,00€), que se imputa a la partida 26 0121 2317 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

4. CONDICIONES:

4.1. Condiciones generales:

a. Número de proyectos a presentar.

- Las entidades deberán presentar un único proyecto (Anexo I) teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los límites establecidos en función de la población.

b. Gastos subvencionables.

a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Deberán ser realizados en el periodo de ejecución del Proyecto, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 17 de las reguladoras de la subvención.
- Las personas contratadas deberán acreditar formación de un mínimo de 20 horas y experiencia en realización de actividades en materia LGBTIQA+. Se

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/50	



entiende por actividad las acciones o tareas (sin incluir las administrativas) a realizar dentro de un proyecto que tengan como resultado un producto.

- La relación de gastos que sí se pueden imputar a la subvención, así como las condiciones de los mismos se regulan en la base 9.

4.2. Condiciones específicas:

a) Criterios de valoración (resumen; desarrollados en la base 12):

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Calidad del proyecto	12 puntos
Criterio 2	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	10 puntos
Criterio 3	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	13 puntos
Criterio 4	Estrategia transversal y colaborativa	5 puntos
TOTAL		40 puntos

b) Número de proyectos a subvencionar:

Se concederá subvención a un número limitado de proyectos (uno por corporación) según la prelación y distribución establecida en la base 12 hasta agotar el crédito disponible.

c) Cuantía de la subvención:

El importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de hasta 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de 6.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	43/50





- Arafo, Arico, Buenavista del Norte, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, La Victoria de Acentejo y Vilaflor de Chasna.

M2: Municipios con población de 10.001- 29.999 habitantes.

Hasta un máximo de 8.500,00 €.

- Candelaria, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, El Rosario, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de **concurrentia competitiva**:

- Se **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado y se **atribuye una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración. Las solicitudes se ordenarán por puntuación de mayor a menor y percibirán la cuantía fijada para cada municipio en la base 3 siempre que ésta no supere la cuantía solicitada, hasta agotar el crédito disponible.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

6.1.- Requisitos:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de menos de 30.000 habitantes, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurren competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/50	



No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar:

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	45/50





- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DIAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/50





9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del citado requerimiento se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso».

11. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación, en los términos contemplados en las bases reguladoras de la subvención:

1. Memoria del Proyecto, según **ANEXO I** a las bases.
2. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
3. En el caso de que el proyecto contenga estrategia transversal será necesario cumplimentar debidamente el **ANEXO II**.
4. En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa será necesario

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/50





cumplimentar debidamente el **ANEXO III**.

5. Documentación general:

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
 - Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
 - Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/50	



En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.

14. JUSTIFICACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La **JUSTIFICACIÓN HABRÁ DE COMPRENDER**, en todo caso, la documentación que se detalla en la base 17.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	49/50





Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>.

Código Seguro De Verificación	LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHduGaey3LDzKH1GxR6kNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/50

